



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL – RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTES	LUÍS FERNANDO MORENO RESTREPO Y OTROS
DEMANDADO	FRANQUICIAS Y CONCESIONES S.A.S
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00355 00
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Subsanados los requisitos que motivaron su inadmisión, la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 82 a 84, 368 y 384 del Código General del Proceso, razón por la cual el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** instaurada por **LUÍS FERNANDO MORENO RESTREPO, SERGIO ALONSO JARAMILLO MORENO, GLORIA PATRICIA SUAZA CIRO, ANDRÉS SANTIAGO PATIÑO BARRERA y MABEL DAHIANA ROLDÁN TABARES** en contra de **FRANQUICIAS Y CONCESIONES S.A.S.**

SEGUNDO: Tramítese por el procedimiento **VERBAL**; el traslado de la demanda será de **veinte (20) días**, de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el auto admisorio a la sociedad demandada en la forma indicada en los artículos 291 a 293, 330 y 301 del Código General del Proceso, y/o la Ley 2213 de 2022, concediéndosele el término de veinte (20) días para su contestación.

CUARTO: Como la demanda se fundamenta en la falta de pago, la demandada no será oída en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes

del Juzgado el valor total que, de acuerdo con la demanda, tienen los cánones de arrendamiento adeudados. La demandada también consignará oportunamente a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S. A. 050012031002, Oficina Carabobo de esta ciudad, los cánones que se causen durante el proceso y si no lo hiciere dejará de ser escuchada.

QUINTO: SE RECONOCE personería al abogado DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LONDOÑO con tarjeta profesional No. 226.044 del C. S de la J, para representar a los demandantes, conforme a los términos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 171

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 09 de noviembre de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f46c35d1134f4abff9c2a6dc98862298f21c6ad6c3c89bb86cc255f4f82b5e18**

Documento generado en 08/11/2022 11:10:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>